



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2023-GRA/CR.

Huaraz, 07 de setiembre de 2023

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día Jueves 07 de setiembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA N° 09-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de agosto de 2023, el PEDIDO escrito presentado por la Consejera ROCIO DEL PILAR COCHACHIN ARIAS, Consejera Regional de Ancash por la Provincia de Corongo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en virtud al artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)" dispositivo legal concordante, con los artículos 9° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización. (...)"; dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias;

Que, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al régimen de fiscalización señala: "a. **Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)";

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone: "El Consejo Regional ejerce las siguientes funciones: (...) b) **Funciones de Fiscalización.**- El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional" y, asimismo, en su artículo 14°, sobre la



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)";

Que, en ese marco el Consejo Regional de Ancash, con el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 008-2023-GRA/CR**, de fecha 02 de marzo de 2023, **ACORDÓ: "Artículo Primero.- CONFORMAR, la COMISIÓN INVESTIGADORA, de las Unidades de Gestión Educativas Locales del ámbito de la Región Ancash, a fin de establecer responsabilidades sobre el manejo de los fondos y del sistema administrativo en las gestiones anteriores al año 2023, en el plazo de noventa (90) días calendario, la que estará integrada por los siguientes Consejeros Regionales. (...)"**; Presidida por la Abog. **ROCÍO DEL PILAR COCHACHIN ARIAS**, Consejera Regional de Ancash por la Provincia de Corongo;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2023-GRA/CR., de fecha 01 de junio de 2023, el Pleno de Consejo Regional **ACUERDA: "APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo de investigación presentada por la Presidenta de la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Ancash, de las Unidades de Gestión Educativas Locales del ámbito de la Región Ancash, a fin de establecer responsabilidades sobre el manejo de los fondos y del sistema administrativo en las gestiones anteriores al año 2023; por un plazo adicional de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2023-GRA/CR. (...)"**;

Que, en tal contexto, la Abog. **ROCÍO DEL PILAR COCHACHIN ARIAS**, Consejera Regional de Ancash por la Provincia de Corongo, en su calidad de Presidenta de la Comisión Investigadora de las Unidades de Gestión Educativas Locales del ámbito de la Región Ancash, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que: "El Consejero Regional, puede realizar **PEDIDOS** por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"; en ese sentido, en la Estación **PEDIDOS**, de la presente Sesión Ordinaria, presenta lo siguiente: "Solicitar de manera excepcional un plazo adicional de 90 días más para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Investigadora de las 20 UGELs de la Región Ancash, conformada por Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2023-GRA/CR, ya que de los avances de la comisión se pudo comprobar que solo 6 UGELs cumplieron con la información y 14 UGELs faltan informar";

Que, por otra parte, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese sentido, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash que versa respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **jueves 07 de setiembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Pedido Escrito de la Consejera **ROCÍO DEL PILAR COCHACHIN ARIAS**, Presidenta de la Comisión Investigadora – Salud, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash y entre su alocución señala: "(...) mi pedido se enmarca en el informe que había realizado en estación de informes y por el plazo que ya se ha vencido para la comisión investigadora que presido, por lo que solicito en consideración a ello que se me amplíe el plazo por un periodo de noventa días (...) y es de manera excepcional el pedido Consejero Delegado toda vez que la Comisión de Investigación ha pedido la información, pero se ha recabado solamente de forma parcial y por la complejidad de las UGELs, que también ahora se esta pidiendo el apoyo de cada uno de los consejeros de las provincias y se ha hecho un cronograma de visitas, para recabar estas informaciones de las UGELs (...)"; consiguientemente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el pedido de la Consejera por la Provincia de Corongo; en ese contexto, los Consejeros Regionales emiten su punto vista al respecto, generándose una serie de deliberaciones; acto seguido, el Consejero Delegado, da



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



por culminado el debate y somete a votación a mano alzada el pedido de la Consejera **ROCÍO DEL PILAR COCHACHIN ARIAS**, Presidenta de la Comisión Investigadora – Salud, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de manera excepcional por un plazo adicional de 90 días calendarios, para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Investigadora de las Veinte (20) UGELs de la Región Ancash, conformada por Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2023-GRA/CR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

## **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
.....  
Dr. Rocío del Pilar Cochachin Arias  
CONSEJERA REGIONAL